

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1508

NOTICIA CRIMINAL No.

2 0 0 0 1 6 0 0 1 0 7 5 2 0 2 3 2 1 4 8 8

FECHA HECHOS

01	05	2022
----	----	------

DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

17	11	2023
----	----	------

DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN

15	12	2023
----	----	------

DD MM AAAA

FISCALÍA : DIRECCIÓN SECCIONAL DE CESAR - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL-UCP - FISCALIA 24

CONTRA : GLORIA PAULINA GÓNGORA HERRERA

DENUCIANTE (s) : JUAN PABLO HOYOS SANCHEZ

VÍCTIMA (s) : JUAN PABLO HOYOS SANCHEZ


PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA
SI CUÁL ?
NO

DELITO (s) : CALUMNIA. ART. 221 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

--	--	--

DD MM AAAA

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____
RADICADO 200016001075202321488
ORIGINAL

--	--

 COPIA No. _____
ANEXO No.

--	--

 ELEMENTOS No.

--	--

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 17/nov/2023
HORA: 09:58:26
DEPARTAMENTO: Cesar
MUNICIPIO: VALLEDUPAR

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 200016001075202321488
DEPARTAMENTO: 20 - Cesar
MUNICIPIO: 001 - VALLEDUPAR
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 01075 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO)
AÑO: 2023
CONSECUTIVO: 21488

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERELLA
DELITO REFERENTE: 322 - CALUMNIA. ART. 221 C.P.
MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
FECHA: 17/nov/2023
HORA: 09:58:29
CUAL ?
NOMBRE DE QUIEN REMITE:
CARGO:

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: JUAN
SEGUNDO NOMBRE: PABLO
PRIMER APELLIDO: HOYOS
SEGUNDO APELLIDO: SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1061710257
DE: POPAYÁN
EDAD: 37
GÉNERO: HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO: 03/jun/1986
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Cauca
MUNICIPIO: POPAYÁN
NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO
TELÉFONO MÓVIL: 3136026888
CORREO ELECTRÓNICO: jhoyossanchez@gmail.com
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: JUAN

29/02/2024, 2:34 p. m.

Procuraduría Criminal

SEGUNDO NOMBRE:	PABLO
PRIMER APELLIDO:	HOYOS
SEGUNDO APELLIDO:	SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°:	1061710257
DE:	POPAYÁN
EDAD:	37
GÉNERO:	HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO:	03/jun/1986
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Cauca
MUNICIPIO:	POPAYÁN
NIVEL EDUCATIVO:	POSTGRADO
TELÉFONO MÓVIL:	3136026888
CORREO ELECTRÓNICO:	jhyossanchez@gmail.com

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:	GLORIA
SEGUNDO NOMBRE:	PAULINA
PRIMER APELLIDO:	GÓNGORA
SEGUNDO APELLIDO:	HERRERA
N°:	52435924
CORREO ELECTRÓNICO:	ggongora@unal.edu.co

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS :	01/may/2022
HORA:	19:13:00
Para delitos de acción continuada:	
FECHA INICIAL DE COMISIÓN:	01/may/2022
HORA:	19:13:00
Lugar de comisión de los hechos :	
MUNICIPIO:	1 - VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO:	20 - Cesar
DIRECCIÓN:	20001
USO DE ARMAS:	No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS:	No

Relato de los hechos:

¿Qué viene a denunciar?
INJURIA POR VIAS DE HECHO. ARTICULO 226.

¿Cómo le pasó?

1. La señora Gloria Paulina Góngora Herrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.435.924 mediante correo electrónico del 1 de mayo de 2022 presentó queja en contra de mi persona en los siguientes términos: En horas de la noche me reuní con compañeras y las actividades del Festival Vallenato. Al estar bailando con uno de los profesores que se encontraban en el grupo, ocurrió una situación bastante incómoda y que es catalogada como violencia de género - acoso, en tanto el profesor cuyo nombre completo desconozco, hizo un tocamiento hacía mis partes íntimas, obviamente sin mi consentimiento; inmediatamente reaccione retirándome de su lado y llamando la atención sobre lo ocurrido, él inmediatamente

pidió excusas; tratando de justificar su mal proceder. Yo me encontraba muy enojada y continúe con el llamado de atención, pero en algún momento me retire, solicitándole me dejara sola. Decidí quedarme en el sitio pero alejada de él, sin embargo note al cabo de un tiempo que estaba repitiendo una acción parecida con otras personas que se encontraban en el lugar. Deseo solicitar a su Dirección que reciba este mensaje como una activación de la ruta de atención a casos de violencia basada en género y violencia sexual, y que se proceda inicialmente con el desarrollo de la etapa 1 y 2, especialmente en la 1 - Conocimiento del caso; debido a que considero necesario que el nombre del docente implicado y sus acciones sean conocidas por las personas que tienen a cargo la evaluación de su periodo de prueba y otras que hagan seguimiento de sus labores, además de considerar, indispensable que se realice el seguimiento a sus comportamientos, teniendo en cuenta que en su rol dentro de la comunidad universitaria deriva en relaciones con estudiantes y por lo tanto, desde lo simbólico; relaciones de poder. El nombre del profesor es Juan Pablo, desconozco su apellido pero puedo añadir que es de origen Caucaño, propiamente de la ciudad Popayán. (...)¿2. Las conductas descritas por la señora Góngora Herrera podrían llegar a constituir falta en razón de que me imputas conductas deshonorosas e incluso delictivas. 3. Igualmente vale la pena señalar que la señora Góngora Herrera relaciona que las presuntas conductas cometidas por mi persona deben ser tenidas en cuenta para la evaluación de mi periodo de prueba, circunstancia que se aleja del espíritu de la denuncia presentada.

ABC SUIP:


- | | | |
|---|--|-----------------|
| 1 | ¿Fue utilizado algún vehículo para cometer el delito o para alejarse del lugar NO de los hechos? | |
| 2 | Advertencia | NULL |
| 4 | Importante: | NULL |
| 5 | ¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito? | 1 |
| 6 | Minuto de los hechos | 13 |
| 7 | País de hechos | [OBJECT OBJECT] |
| 8 | Departamento de hechos | CESAR |

 Firma del Denunciante

 Firma de quien recibe la Denuncia

 DIEGO PAUL PINEDA PADILLA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

usuario que imprime: MMEDINAR3 - fecha impresión: 29/feb/2024 14:34:31

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONSTANCIA		
	Hoja N°. 1 de 2		

Departamento	Cesar	Municipio	VALLEDUPAR	Fecha	2023	12	12
---------------------	-------	------------------	------------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

2	0	0	0	1	6	0	0	1	0	7	5	2	0	2	3	2	1	4	8	8			
Departamento				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año			Consecutivo				

1. DESCRIPCION DEL ASUNTO (INDIQUE BREVEMENTE LOS MOTIVOS DE LA CONSTANCIA):

En la fecha se deja constancia que se llamó al abonado telefónico 3136026888 del celular 3003926148 correspondiente a la señora JUAN PABLO HOYOS SANCHEZ con cedula número 1061710257 denunciante dentro de la presente indagación al establecer comunicación con la víctima manifestó que la señora Gloria Paulina Góngora Herrera envió un oficio a la universidad donde ellos trabajan haciendo una serie de acusaciones, que él le había tocado las partes íntimas, razón por la cual en la universidad iniciaron un proceso disciplinario, que además le habían indicado que ella lo había denunciado ante Fiscalía, que su pretensión con la querrela es que se aclare la situación y se limpie su nombre, que le nunca había estado en ninguna situación parecida, que no sabe la dirección exacta de la indiciada.


2. DATOS DEL SERVIDOR:

Nombres y apellidos:		ARIANNY EMILIA CORREA MOSCOTE	
Dirección:			
Departamento:	Cesar	Municipio:	VALLEDUPAR
Teléfono:		Correo electrónico:	arianny.correa@fiscalia.gov.co
Unidad	UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - VALLEDUPAR	No. de Fiscalía	FISCALIA 30

Firma Electrónica,

	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
	ARIANNY EMILIA CORREA MOSCOTE

200016001075202321488
Firma Electrónica,

	Fiscalía General de la Nación
	Fecha: 2023-12-12 14:54:28
	Firmado: ARIANNY EMILIA CORREA MOSCOTE
	Código: e125a0435a ,Firma electrónica

- 13 Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sí
- 14 Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas Sí
- 15 Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia NO

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

JEINER ENRIQUE IMBRECHT GUERRA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: MMEDINAR3 - fecha impresión: 29/feb/2024 16:00:20

FISCALÍA
GENERAL DE LANCIÓN

Hoja N°. 2 de 2

CONSTANCIA

Departamento	Cesar	Municipio	VALLEDUPAR	Fecha	2023 12 12
--------------	-------	-----------	------------	-------	------------

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

2	0	0	0	1	6	0	0	1	0	7	5	2	0	2	3	2	1	4	8	8																			
Departamento										Municipio										Año										Comisión									

200016001075202321488
Firma Electrónica.

FISCALÍA
GENERAL DE LANCIÓN

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2023-12-12 14:54:28
Firmado: JUAN CARLOS MORALES MORALES
Codigo: 423248134 FIRMA ELECTRÓNICA

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2023.

Señores:
Fiscalía General de la Nación

Asunto: Queja por la presunta comisión de la conducta punible de injuria y/o calumnia.

El suscrito **Juan Pablo Hoyos Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.710.257, domiciliado en la ciudad de Valledupar, acudo respetuosamente ante su Despacho para poner en conocimiento la presunta irregularidad incurrida por la señora **Gloria Paulina Góngora Herrera**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.435.924, contratista de la Universidad Nacional de Colombia, fundamentada en los siguientes hechos.

HECHOS:

1. La señora Gloria Paulina Góngora Herrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.435.924 mediante correo electrónico del 1 de mayo de 2022 presentó queja en contra de mi persona en los siguientes términos:

En horas de la noche me reuní con compañeros y compañeras de la Sede, con el fin de compartir un momento de esparcimiento, como parte de las actividades del Festival Vallenato. Al estar bailando con uno de los profesores que se encontraban en el grupo, ocurrió una situación bastante incómoda y que es catalogada como violencia de género - acoso, en tanto el profesor cuyo nombre completo desconozco, hizo un tocamiento hacia mis partes íntimas, obviamente sin mi consentimiento; inmediatamente reaccioné retirándome de su lado y llamando la atención sobre lo ocurrido, él inmediatamente pidió excusas; tratando de justificar su mal proceder. Yo me encontraba muy enojada y continúe con el llamado de atención, pero en algún momento me retire, solicitándole me dejara sola. Decidí quedarme en el sitio pero alejada de él, sin embargo note al cabo de un tiempo que estaba repitiendo una acción parecida con otras personas que se encontraban en el lugar. Deseo solicitar a su Dirección que reciba este mensaje como una activación de la ruta de atención a casos de violencia basada en género y violencia sexual, y que se proceda inicialmente con el desarrollo de la etapa 1 y 2, especialmente en la 1 - Conocimiento del caso; debido a que considero necesario que el nombre del docente implicado y sus acciones sean conocidas por las personas que tienen a cargo la evaluación de su periodo de prueba y otras que hagan seguimiento de sus labores, además de considerar, indispensable que se realice el seguimiento a sus comportamientos, teniendo en cuenta que en su rol dentro de la comunidad universitaria deriva en relaciones con estudiantes y por lo tanto, desde lo simbólico; relaciones de poder. El nombre del profesor es Juan Pablo, desconozco su apellido pero puedo añadir que es de origen Caucaño, propiamente de la ciudad Popayán.

2. Las conductas descritas por la señora Góngora Herrera podrían llegar a constituir falta disciplinaria en razón de que me imputas conductas deshonorosas e incluso delictivas.
3. Igualmente vale la pena señalar que la señora Góngora Herrera relaciona que las presuntas conductas cometidas por mi persona deben ser tenidas en cuenta para la evaluación de mi periodo de prueba, circunstancia que se aleja del espíritu de la denuncia presentada.

PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA SERVIDORA PÚBLICA GLORIA GONGORA HERRERA.

El Código Penal Colombiano establece:

♦ **ARTÍCULO 220. INJURIA.** <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Jurisprudencia Vigencia
Notas de Vigencia
Legislación Anterior

♦ **ARTÍCULO 221. CALUMNIA.** <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notas de Vigencia
Jurisprudencia Vigencia
Legislación Anterior

Como se evidencia presuntamente la señora Gloria Góngora Herrera incurrió en los delitos de Injuria y/o Calumnia en razón de que me endilga conductas que nunca ocurrieron.

Solicitud.

1. Solicito muy formalmente se investiguen las presuntas irregularidades cometidas por la servidora pública Gloria Paulina Góngora Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.435.924.

JUAN PABLO HOYOS S.
Juan Pablo Hoyos Sánchez.
C. C. No. 1.061.710.257.